



Ref. MOPC-CCC-CP-2020-0016

ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE DESIERTO NÚM. MOPC-ADC-011-2020 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO POR COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚM. MOPC-CCC-CP-2020-0016, PARA LA "ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE CINCUENTA (50) CENTRALES TELEFÓNICAS IP A NIVEL NACIONAL PARA LAS OFICINAS PRINCIPALES DEL MOPC, AYUDANTÍAS Y PEAJES".

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, a las diez horas de la mañana (10:00 a.m.) del 30 de diciembre de 2020, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Ing. Deligne Ascención Burgos**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en su calidad de Presidente del Comité; **Licdo. Dionicio de los Santos**, Director General Jurídico y Asesor Jurídico del Comité, miembro; **Lic. Alejandro Ramírez de la Cruz**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Licdo. José Madé Aquino**, Director General de Planificación y Desarrollo, miembro; y **Licda. Lérida Concepción Tobal Lebrón**, Directora de la Oficina de Acceso a la Información; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

Antes del inicio a la reunión, el Director General Jurídico y Asesor del Comité, el **Licdo. Dionicio de los Santos**, verificó que existía quórum reglamentario necesario, de acuerdo con el artículo 36 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, y dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día.

El presidente del Comité y miembro, **Ing. Deligne Ascención Burgos**, tomó la palabra y comunicó a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el presente procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. MOPC-CCC-CP-2020-0016, para la "Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes", toda vez que

cumplido el plazo para recibir ofertas, no hemos recibido propuestas de interesados en el referido proceso de compras y contrataciones públicas.



I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: *"Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...)"*.

CONSIDERANDO: Que, en ese orden, de acuerdo con el artículo 52 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: *"Las entidades contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano para la realización de la compra menor."*

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012, indica en cuanto a los actos administrativos que: *"Además de las actuaciones que se detallan en la Ley de Compras y Contrataciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, realizadas por los funcionarios que éstos determinen, deberán formalizarse mediante un acto administrativo"*.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 399-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12: *"Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable*

del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: “Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: “La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: “El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.

CONSIDERANDO: Que, en fecha 25 de noviembre del 2020, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboró el acto administrativo núm. MOPC-ADP-032-2020, a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para la “Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes”, luego de verificar el dictamen jurídico, en cumplimiento a la normativa antes señalada.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que, luego de emitido el acto administrativo núm. MOPC-ADP-032-2020, anteriormente citado, se procedió a realizar la publicación de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.mopc.gob.do) y el portal transaccional administrado por la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, en fecha 15 de diciembre de 2020, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que, de igual forma, fueron invitadas las siguientes personas jurídicas y/o físicas, vía el Portal Transaccional de Compras y Contrataciones Públicas, a saber:

INVITADOS	
1	TP INTERNACIONAL, S.R.L.
2	LINO MANUEL PÉREZ SIERRA
3	INVERSIONES BABULOY, S.R.L.
4	JUAN MEJÍA TELETRIC, S.R.L.
5	KELNET COMPUTER, S.R.L.



CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 establece lo siguiente: *"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles."*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *"Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el órgano Rector de las Contrataciones Públicas"*.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que de acuerdo al cronograma de actividades del procedimiento de comparación de precios llevado a cabo para la *"Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes"*, la fecha para realizar consultas era hasta el 21 de diciembre de 2020, mientras que fue otorgado al MOPC hasta el 23 de diciembre de 2020 como límite para realizar enmiendas, así como dar respuesta a las preguntas presentadas por los interesados a través de circulares, correspondiente al 50% y 75% establecido en la norma entre la convocatoria y la recepción de ofertas, según la normativa.

RESULTA: Que en el presente procedimiento de Comparación de Precios para la *"Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes"*, se generaron preguntas por parte de los oferentes dentro del tiempo establecido por el cronograma, mismas que respondidas mediante circular en plazo hábil, sin que se produjeran enmiendas al pliego.

CONSIDERANDO: Que como establece el artículo 81 del Reglamento de aplicación No. 543-12, *"Podrán realizarse adendas o enmiendas a los Pliegos de Condiciones Específicas/ Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia, que no cambien el objeto del proceso ni constituyan una variación sustancial en la concepción original de éstos"*.

CONSIDERANDO: Que asimismo el párrafo del artículo 81, del referido reglamento de aplicación indica que: *"Una vez culminado el período de aclaraciones, la Entidad Contratante no podrá modificar o ampliar los Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, salvo que se detenga el proceso y se reinicie, repitiendo los procedimientos administrativos desde el punto que corresponda"*.

V) SOBRE EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

RESULTA: Que la convocatoria y pliego de condiciones específicas en el numeral 9 relativo al cronograma de actividades, establece que la fecha de recepción de las ofertas técnicas y económicas sería realizada el miércoles 28 de diciembre hasta las 10:00 a.m. y la apertura a las 10:30 a.m. del mismo día.





RESULTA: Que, vencido el plazo para recibir ofertas técnicas y económicas, no fueron recibidas ningunas, por lo que en el acto de apertura de ofertas y en presencia del Comité de Compras y Contrataciones del MOPC, la Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, matriculada bajo el núm. 2552, Dra. Emilia de los Santos, constató e hizo constar mediante el Acto Notarial núm. 191/2020, de fecha 29 de diciembre de 2020, que no fueron recibidas ofertas para el procedimiento de Comparación de Precios núm. MOPC-CCC-CP-2020-0016.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 23 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: *“Las ofertas se abrirán en la fecha y hora indicadas en el pliego de condiciones o en sus alcances sobre prórrogas, en el lugar y con las formalidades que se hayan indicado (...). En el acto se hará público el nombre de los oferentes, sus garantías y los precios de sus ofertas. Dicho acto se efectuará con la presencia de notario público (...).”*

CONSIDERANDO: Que en atención a las disposiciones del numeral 05.01 del Manual de Procedimientos de Comparación de Precios: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones recibe las Ofertas Económicas hasta la fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades, en la convocatoria y en las invitaciones; y las remite al Consultor Jurídico de la Entidad Contratante quien las mantendrá bajo su custodia hasta el día fijado para su apertura”.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 83 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12, establece que: *“Las ofertas se presentarán por escrito en sobres cerrados que posean la seguridad apropiada para garantizar la confidencialidad de las mismas hasta el momento de la apertura, dentro de los plazos establecidos de acuerdo con los requerimientos del pliego de condiciones específicas”.*

VISTO: El registro de asistencia al acto de recepción de propuestas técnicas y económicas y apertura y lectura de la propuesta técnica, de fecha 28 de diciembre de 2020.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006, y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 399-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTO: El Reglamento de Aplicación núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VI) SOBRE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

RESULTA: Que, comprobada la ausencia de proponentes, procede considerar la declaratoria de desierto del presente proceso, de conformidad a las disposiciones legales en materia de compras, y proceder en consecuencia, en atención a estas.

CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15, numeral 6 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: *“La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del*

procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso (...): (El subrayado y resaltado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.” (El subrayado y resaltado es nuestro)

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación núm. 543-12: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”. (El subrayado y resaltado es nuestro)

I) SOBRE LA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones: “Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.”

CONSIDERANDO: Que se hace referencia en el artículo 101, del Reglamento de aplicación núm. 543-12: “Las entidades contratantes deberán publicar oportunamente en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, los resultados de sus procesos de compra o contratación. Asimismo, deberán publicar la resolución fundada que declare la declaración de desierto del procedimiento”. (El subrayado y resaltado es nuestro).

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente, y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación núm.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de Comparación de Precios de referencia núm. MOPC-CCC-CP-2020-0016, para la “Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a

nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes”, toda vez que cumplido el plazo para recibir ofertas no fue presentada ninguna propuesta u oferta.

SEGUNDO: DISPONER una nueva convocatoria para la “Adquisición e instalación de cincuenta (50) centrales telefónicas IP a nivel nacional para las oficinas principales del MOPC, ayudantías y peajes”, bajo la misma modalidad, en virtud de las disposiciones establecidas en el artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y sus modificaciones y el Reglamento de Aplicación núm. 543-12.

TERCERO: ORDENAR la notificación del presente acto simple a los oferentes invitados anteriormente e invitar a distintos proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento según su actividad comercial, así como también publicarlo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do y el Portal Transaccional administrado por la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas.

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión a las diez horas y treinta de la mañana (10:30 a.m.), en fe de lo cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



Ing. Deligne Ascención Burgos
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente del Comité



Licdo. Dionicio de los Santos
Director General Jurídico
Asesor Legal y miembro



Licdo. Alejandro Ramirez de la Cruz
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro



Licda. Lérica Concepción Tobal Lebrón
Directora de la OAI
Miembro



Licdo. José Madé Aquino
Director Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro